

 <b>Alcaldía de Medellín</b> <b>ISVIMED</b> <small>Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín</small>	<b>ESQUEMA PARA RESOLUCIONES EN GENERAL</b>	<b>CÓDIGO:</b> F-GJ-46
		<b>VERSIÓN:</b> 12
		<b>FECHA:</b> 18/11/2021
		<b>PÁGINA:</b> 1 de 4

## RESOLUCIÓN N°

175 del 16 de enero de 2025

**“Por medio de la cual se asigna Subsidio Distrital de Vivienda (SDV) en la modalidad de Mejoramiento de Vivienda Saludable a un (1) hogar ubicado en el Distrito de Medellín.”**

### LA DIRECTORA DEL INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN - ISVIMED,

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere el Acuerdo Distrital 052 de 2008, modificado por el Decreto 883 de 2015, Acuerdo de la Junta Directiva del ISVIMED N.º 01 de 2009, el Decreto Distrital 003 de enero 1º de 2024, (Decreto de nombramiento), y acta de posesión N° 28 del 2 de enero de 2024,

### CONSIDERANDO QUE:

El Acuerdo Distrital 052 del 06 de diciembre de 2008, transformó el Fondo de Vivienda de Interés Social del Distrito de Medellín – FOVIMED por el Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín – ISVIMED, con NIT. 900.014.480-8, y según el Decreto 883 de 2015 que modificó parcialmente el Acuerdo 052 de 2008, el ISVIMED es un establecimiento público, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente, autonomía administrativa y financiera.


El artículo 310 del Decreto 883 del 03 de junio de 2015, señala que el ISVIMED tiene por objeto *“Gerenciar políticas y programas de vivienda y hábitat, conduciendo a la solución de las necesidades habitacionales, especialmente de los asentamientos humanos y grupos familiares en situación de pobreza y vulnerabilidad, involucrando actores públicos, privados y comunitarios en la gestión, y ejecución de proyectos de vivienda, titulación y legalización, mejoramiento de vivienda y hábitat, reasentamiento, acompañamiento social, gestión urbana, relacionados con la vivienda y el hábitat en el contexto urbano y rural”*.

El numeral 16, artículo 30 del Acuerdo No. 01 de 2009 emanado de la Junta Directiva del ISVIMED, establece que es función de la Directora del ISVIMED, suscribir los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y la ejecución de los programas de la entidad.

El artículo 51 de la Constitución Política establece: *“Todos los Colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda”*. Debido a lo anterior, las entidades del Estado han desarrollado programas de vivienda de interés social de conformidad con la normatividad respectiva aplicable al caso.

El Acuerdo Distrital número 032 de 1999 creó el Subsidio de Vivienda de Interés Social en el Distrito de Medellín, estableciendo dentro de sus modalidades la adquisición de vivienda nueva o usada; y el Decreto 2339 de 2013 reglamentó la administración y adjudicación del Subsidio Distrital de Vivienda, entendiéndose por tal *“un aporte Distrital en dinero o en especie valorado en salarios mínimos legales mensuales SMLM; con cargo al gasto público social no restituible, salvo disposiciones legales y reglamentarias, adjudicado por una sola vez a grupos familiares bajo un mismo hogar en condiciones de vulnerabilidad social y económica, para contribuir con la obtención o mejoramiento de una solución habitacional que permita la satisfacción de necesidades habitacionales”*.

El Concejo Distrital de Medellín expidió el Acuerdo número 019 del 19 de diciembre de 2024, *“por medio del cual se modifica el Acuerdo número 05 del 19 de julio de 2020 y se habilitan alternativas para promover la*

	<b>ESQUEMA PARA RESOLUCIONES EN GENERAL</b>	<b>CÓDIGO:</b> F-GJ-46
		<b>VERSIÓN:</b> 12
		<b>FECHA:</b> 18/11/2021
		<b>PÁGINA:</b> 2 de 4

*corresponsabilidad en el acceso a soluciones de vivienda*", estableciendo entre otros, la creación y definición del Subsidio Distrital de Vivienda.


El alcalde de Medellín expidió el Decreto Distrital N° 809 del 04 de octubre de 2024, *"Por medio del cual se deroga el Decreto 1053 de 2020 "por el cual se reglamenta el Acuerdo municipal 05 de 2020 sobre la administración del Subsidio Municipal de Vivienda" y se dictan otras disposiciones"*, en el cual en el numeral 1.1. del artículo 1, establece que el Subsidio Distrital de Vivienda *"es un aporte Distrital en dinero o en especie valorado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV); con cargo al gasto público social no restituible, salvo disposiciones legales y reglamentarias, adjudicado por una sola vez a grupos familiares bajo un mismo hogar en condiciones de vulnerabilidad social y económica, para contribuir a una solución habitacional, en reconocimiento al derecho a la vivienda digna, siempre y cuando el beneficiario cumpla con las condiciones que establezca la ley y el presente Decreto"*; y por medio de su artículo 67, se derogaron todas las normas que le fueran contrarias, en especial el Decreto Distrital 1053 de 2020, Decreto Distrital 2339 de 2013 y el Decreto 1571 de 2014.

De conformidad con los requisitos establecidos en el Decreto 809 del 04 de octubre de 2024, los Requisitos generales artículo 14 y siguientes, Requisitos específicos para la modalidad de mejoramiento de vivienda artículo 49 y siguientes.

Mediante Contrato de fiducia mercantil de administración, contratación y pagos suscrito entre el **ISVIMED** y la **Sociedad Alianza Fiduciaria**, se dio origen al Fideicomiso mejoramiento de vivienda – ISVIMED identificado con el Nit. 830.053.812-2, el cual busca atender los contratos de ejecución de obras y acciones que permitan mejorar las condiciones de salud habitacional, estructurales y/o locativas de viviendas pertenecientes a grupos familiares en condiciones de vulnerabilidad, correspondientes a los programas de mejoramiento que adelanta el Instituto con diferentes entidades autorizadas por la ley.

El contrato de Fiducia antes indicado contempló el proceso de contratación del operador que estaría encargado de realizar los diagnósticos y ejecución de actividades y acciones de mejoramiento de las viviendas (vivienda saludable, estructural, reposición y obras mayores), para lo cual se suscribió Convenio de Asociación 196 de 2024, un contrato entre Alianza Fiduciaria S.A. en su calidad de vocera del fideicomiso mejoramiento de vivienda – ISVIMED identificado con el Nit. 830.053.812-2 y la CORPORACIÓN ANTIOQUIA PRESENTES, con Nit. **890984783-1**, representada legalmente por el señor **NICOLÁS ORDOÑEZ ORTEGA** con CC **71.360.212**, el cual tuvo por objeto *"convenio de asociación para la formulación, estructuración, ejecución y cofinanciación de un proyecto de mejoramiento de vivienda urbana en la ciudad de Medellín."* Y con un alcance de *"Realizar acciones para el desarrollo de proyectos de infraestructura habitacionales, a través de la ejecución de procesos y/o proyectos de otorgamiento de subsidios en la modalidad de mejoramiento de vivienda saludable, con el fin de ejecutar intervenciones de mejoramientos de vivienda dirigidas a la ciudadanía del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín"* producto de los diagnósticos realizados, en el marco del Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 *"Medellín te quiere"* y se estableció en el Pilar 1 *"Creemos en la infraestructura para el desarrollo"* Componente 4.2 *Viviendas dignas, espacios seguros para las familias de Medellín*, Indicador de resultado 4.2.2 *"Nuevos hogares que superan el déficit cualitativo de vivienda"* y de producto 4.2.2.2. *"Hogares beneficiados con subsidio distrital para mejoramiento de vivienda"*, como alcance de este *"Realizar 331 diagnósticos y 331 ejecuciones de acciones y actividades de mejoramiento de vivienda en la modalidad de tipo saludable, en inmuebles distribuidos en las cuatro (4) comunas del Municipio de Medellín, Comuna uno (1) Popular, Comuna dos (2) Santa Cruz, Comuna tres (3) Manrique, Comuna ocho (8) Villa Hermosa; para la priorización de la población en situación de discapacidad, permitiendo mejorar las condiciones de accesibilidad de sus viviendas y el disfrute de las mismas en el Distrito de Medellín."*

De los diagnósticos realizados en el marco del programa de mejoramiento de vivienda, específicamente dentro del contrato mencionado en el literal anterior y conforme al proceso de revisión de los diagnósticos desde los componentes social, técnico y jurídico por parte del Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín -Isvimed, se identificó que, sesenta (60) hogares obtuvieron viabilidad para acceder al Subsidio Distrital de Vivienda en la modalidad de mejoramiento, al ser verificados los requisitos y analizados los

 <b>Alcaldía de Medellín</b> <b>ISVIMED</b> <small>Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín</small>	<b>ESQUEMA PARA RESOLUCIONES EN GENERAL</b>	<b>CÓDIGO:</b> F-GJ-46
		<b>VERSIÓN:</b> 12
		<b>FECHA:</b> 18/11/2021
		<b>PÁGINA:</b> 3 de 4

impedimentos que pudiesen tener cada uno de los hogares postulados de conformidad con el Decreto Distrital 809 del cuatro (04) de octubre de 2024, la Subdirección de Dotación de Vivienda y Hábitat del Instituto solicitó la asignación de dichos subsidios a la Subdirección Jurídica para proceder con la etapa de ejecución de estos.

Los hogares autorizaron girar el subsidio que les sea asignado, al operador "CORPORACIÓN ANTIOQUIA PRESENTES" con el objetivo de ejecutar los mejoramientos tal y como consta en cada uno de los expedientes de diagnóstico.

El numeral 13.1 del "artículo 13 del Decreto Distrital 809 del 04 de octubre de 2020, establece que la vigencia para la aplicación del Subsidio Distrital de Vivienda en la modalidad de vivienda nueva, mejoramiento de vivienda y construcción en sitio propio, es de veinticuatro (24) meses, y su parágrafo único establece que el término se contará a partir de la fecha de la comunicación o notificación del acto administrativo de asignación y podrán ser prorrogados por el tiempo de duración inicial por parte del Administrador.(...)"

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°. Asignar.** Asignar a los hogares que se enuncian a continuación Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de mejoramiento de clase Vivienda Saludable (VS), de conformidad con el valor que se establece en el cuadro que se detalla:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO	DIRECCIÓN	COMUNA	CBML	MATRICULA	VALOR
39	YANITH COSSIO MENA	54258268	CL 74 49 97	4	4080200015	226953	\$ 7,800,000

**ARTÍCULO 2° imputación.** Los recursos asignados en esta resolución en cuantía de **SETECIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$7.800.000)**, se imputarán a los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal

La suma de **(\$3.900.000)** TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/L serán imputados a:

- Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 514 de 2024 por valor de CINCO MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$5.200.000.000), expedido por el ISVIMED el 24 de junio de 2024.


La suma de **(\$3.900.000)** TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/L serán imputados a:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 521 de 2024 por valor de CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/L (\$5.941.000.000) expedido por ISVIMED el 8 de Julio 2024.

**ARTÍCULO 3°. Forma de pago y desembolso.** La forma de pago y desembolso de los subsidios al operador de las obras de mejoramiento, la "CORPORACIÓN ANTIOQUIA PRESENTES", con Nit. 890984783-1, será la establecida dentro del contrato, con Alianza Fiduciaria S.A.

**PARÁGRAFO:** Se ordena trasladar los recursos antes mencionados al Contrato de Fiducia FIDEICOMISO MEJORAMIENTO DE VIVIENDA – ISVIMED, identificado con el NIT. 830.053.812-2, administrado por parte de la Sociedad Alianza Fiduciaria S.A.

**ARTÍCULO 4°. Garantías.** El operador de los mejoramientos asignados mediante el presente acto administrativo, es decir, la "CORPORACIÓN ANTIOQUIA PRESENTES" debe contar con las garantías

	<b>ESQUEMA PARA RESOLUCIONES EN GENERAL</b>	<b>CÓDIGO:</b> F-GJ-46
		<b>VERSIÓN:</b> 12
		<b>FECHA:</b> 18/11/2021
		<b>PÁGINA:</b> 4 de 4

prescritas en el artículo 54 del Decreto Distrital 1053 de 2020, en concordancia con el Decreto Nacional 1082 de 2015, las cuales están contempladas dentro del contrato suscrito el día 9 de septiembre de 2020, con Alianza Fiduciaria S.A.

**ARTÍCULO 5°. Incumplimiento.** En caso de que con posterioridad a la asignación realizada se verifique el incumplimiento por parte del grupo familiar de los principios o requisitos establecidos en las normas para acceder al Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Mejoramiento, el ISVIMED podrá proceder a la declaración de su pérdida y restitución, previo acto administrativo que así lo declare, precedido del procedimiento administrativo sancionatorio consagrado en la ley 1437 de 2011 y en las demás normas que lo adicionen o sustituyan.

**ARTÍCULO 6°. Comunicar.** Comunicar la presente resolución a los jefes de hogar beneficiarios, como lo dispone los artículos 37, 67, 68, 69 de la Ley 1437 de 2011.

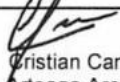

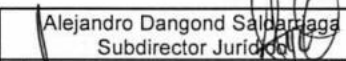
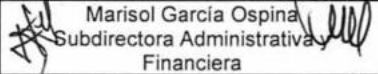
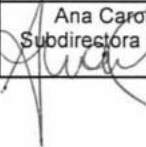
**ARTÍCULO 7°.** En el caso de que, sobre la presente resolución, existan errores simplemente formales, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras, se dará aplicación a lo reglado en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, la cual podrá ser en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
VALENTINA AGUILAR RAMÍREZ

Directora

Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín

Proyectó:	 Cristian Camilo Arteaga Arango Abogado Sub. Dotación vivienda y Hábitat	Revisó	 Mauricio Zapata Álvarez Profesional universitario Sub. Dotación vivienda y Hábitat	Aprobó:	 Alejandro Dangond Salazar Subdirector Jurídico
					 Marisol García Ospina Subdirectora Administrativa y Financiera
					 Ana Carolina Aristizabal Villa Subdirectora de Dotación Vivienda y Hábitat